

### 3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados además con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la administración u otros entes públicos.

— Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la administración u otros entes públicos.

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedrola, a 13 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

## SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 6.893

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Mateo de Gállego, a 14 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

## VILLAFELICHE

Núm. 6.895

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 14 de julio de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Villafeliche, a 14 de julio de 2016. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NÚM. 21

##### Cédula de notificación

Núm. 6.645

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.046/2015-C3 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia núm. 106/2016. — En Zaragoza, a 12 de mayo de 2016. — Vistos por mí, doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre obligación de hacer y reclamación de cantidad que con el número 1.046/2015-C3 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Eva Delgado López, en representación de Alberto Ezquerro Bardaji, contra Ana María Casabona Blasco, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Eva Delgado López, en representación de Alberto Ezquerro Bardaji, contra Ana María Casabona Blasco, debo condenar y condeno a la demandada a realizar cuantas reparaciones y obras sean necesarias para subsanar la causa que origina los daños sufridos por el actor y que ha quedado consignada en el informe pericial aportado con la demanda, para que la filtración deje de producirse, y a pagar a la actora la cantidad de 256,51 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana María Casabona Blasco, se extiende la presente cédula de notificación, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

## Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.580

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio autoridad laboral número 1.287/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial, contra la empresa Alba Cultural Siglo XXI, S.L., y treinta y cinco más, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 4 de febrero de 2016. — La parte recurrida ha impugnado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto por Alba Cultural Siglo XXI, S.L., y por Víctor Latorre Millastre, mediante los escritos presentados por la procuradora doña Natalia Cuchí Alfaro el 18 de septiembre de 2015, por la letrada doña Nieves Zaratiegui Basarte y el letrado de la Tesorería General de la Seguridad Social, ambos de fecha 28 de septiembre de 2015, habiendo finado el plazo para el resto de las partes que no han presentado escrito alguno.

Habiendo concluido en este órgano la tramitación del presente procedimiento en cuanto a las fases de anuncio, interposición e impugnación del recurso de suplicación interpuesto frente a la resolución, se ha hecho el traslado de los escritos de impugnación a que se refiere el artículo 197.2 LJS.

Por el presente acuerdo se elevan las actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Monzón García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.581

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 567/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario García Herrador contra la empresa Torres de San Lamberto 20, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto de desistimiento número 306/2016, de fecha 12 de mayo de 2016. Se hace saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torres de San Lamberto 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 6.582

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 235/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Maris e Ioan David contra la empresa Transportes Lajoya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera